



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

Autorizado por Resolución 5922/2026, de 25 de agosto

Aprobación del Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla (PMSPS), impulsado y supervisado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Por Resolución 5922/2026 de 25 de agosto, se aprueba el Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla (PMSPS), impulsado y supervisado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“La provincia de Sevilla es un territorio con casi 150 km de Norte a Sur y 150 km de Este a Oeste, en el que habitan aproximadamente dos millones de personas en un total de 106 municipios. Pese a que la zona metropolitana de Sevilla concentra la mayor parte de la población y constituye el principal polo económico existen otras muchas realidades que componen la planta local. Así, existen diversas áreas y conjuntos de municipios que conforman una red estructurante, y mantienen entre sí una serie de vínculos y

Código Seguro De Verificación	giuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2026 08:50:24	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/giuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





dinámicas urbanas y socioeconómicas que desbordan las demarcaciones administrativas municipales y provinciales.

Siendo ésta la realidad municipal, resultaba necesario proceder a la elaboración de un Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla (en adelante, PMSPS), con el objeto de contar con una herramienta de planificación interurbana del transporte que, con la participación de los municipios sevillanos, contribuyera al establecimiento de políticas que rijan el futuro de la provincia en materia de movilidad sostenible, fortaleciendo así la cohesión social, ambiental y territorial a escala municipal y provincial.

El ámbito geográfico del PMSPS es la totalidad de la provincia de Sevilla, y la movilidad objeto del mismo es la intermunicipal, consiguiendo así una visión integral e integradora del territorio provincial, haciendo propuestas de futuro concretas en lo referente a la movilidad sostenible.

Así, el PMSPS, se constituye como la propuesta de un conjunto de actuaciones a nivel provincial, donde se prioriza la reducción del transporte individual (vehículo privado), en beneficio de formas de desplazamiento no motorizadas, (caminar y bicicleta) y facilitando cuando sea posible el empleo de los modos de transporte colectivos, todo ello haciendo compatible el crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente. Así mismo, la elaboración del Plan Provincial enlaza perfectamente con los objetivos de desarrollo sostenible y con los objetivos del plan de recuperación planteado por la Unión Europea, encajando en las políticas palanca del Plan de Recuperación de la Unión Europea y del Plan de Recuperación del Gobierno de España.

La transversalidad de la movilidad desde el punto de vista social, económico y medioambiental para el desarrollo urbano sostenible, la lucha contra el cambio climático, la inclusión social y mejora de la calidad de vida de la ciudadanía se convierten, a los efectos de integralidad y sostenibilidad, en el marco de referencia para la elaboración de este PMSPS.

Código Seguro De Verificación	giuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2026 08:50:24	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/giuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





RESULTANDO que, si bien la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, vigente a fecha de aprobación del expediente para contratar el “Servicio de asistencia técnica para elaborar el Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla”, no establecía medidas concretas ni responsabilidades para las Diputaciones provinciales en materia de movilidad sostenible, por parte de esta Diputación de Sevilla, a iniciativa del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se entendió que la movilidad concebida en un ámbito territorial provincial, mayor al propio municipal, podría ayudar a alcanzar una mayor coherencia y homogeneidad en toda la provincia en materia de movilidad, por lo que se impulsó su elaboración en el año 2021, a fin de facilitar un apoyo en la redacción de los correspondientes planes municipales de movilidad sostenible.

RESULTANDO que el marco normativo considerado en la elaboración del PMSPS tuvo en cuenta, en la manera de lo posible, el Anteproyecto de ley de Movilidad Sostenible, en la medida en que dicha ley podría influir en el contenido del Plan. Con posterioridad a la finalización del PMSPS (15 de febrero de 2024), entró en vigor la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible, publicada en el BOE el 4 de diciembre de 2025, por lo que resultaba necesario que, con carácter previo a la aprobación del Plan, se verificara por el Área gestora que las referencias al Anteproyecto de Ley de Movilidad Sostenible contenidas en el PMSPS, se encuentran recogidas como definitivas en la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible, debiendo concluir lo siguiente:

- El art. 26 de la Ley 9/2025 indica que “en el plazo de veinticuatro meses desde la entrada en vigor de esta ley, las empresas y las entidades pertenecientes al sector público de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán disponer de planes de movilidad sostenible al trabajo para aquellos centros de trabajo con más de 200

Código Seguro De Verificación	qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2026 08:50:24
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





personas trabajadoras o 100 por turno cuyo centro de trabajo habitual sea dicho centro de actividad”.

Es por ello que la referencia a Planes de transporte sostenible al trabajo contenida en el PMSPS en la L.E.4.2. Servicios de Transporte a Demanda, se actualiza de modo que donde dice “las entidades pertenecientes al sector público y empresas que dispongan de más de 500 trabajadores o 250 por turno, deberán disponer de un Plan de Transporte Sostenible al Trabajo (PTST)”, debe decir “las empresas y las entidades pertenecientes al sector público, deberán disponer de planes de movilidad sostenible al trabajo para aquellos centros de trabajo con más de 200 personas trabajadoras o 100 por turno cuyo centro de trabajo habitual sea dicho centro de actividad”.

- El art. 22 de la Ley 9/2025 indica que “El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible deberá disponer de un instrumento de planificación estratégica (IPEEM)”.

La referencia a este instrumento de planificación que se incluye en la LE. 7.2. Normativa de movilidad sostenible del PMSPS, “a nivel estatal se elaborará un Instrumento de Planificación Estratégica Estatal en Movilidad (IPEEM)”, queda refrendada por la Ley 9/2025 de Movilidad Sostenible.

- El art. 24 de la Ley 9/2025 indica que “En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, los municipios de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000 habitantes deberán dotarse de un plan de movilidad sostenible simplificado de entidades locales, que deberá ser revisado, al menos, cada seis años salvo que la legislación autonómica establezca otra periodicidad”.

La referencia a Planes de Movilidad Urbana Sostenible Simplificados para municipios entre 20.000 y 50.000 habitante que se incluye en la LE. 7.2. Normativa de movilidad sostenible del PMSPS, queda refrendada por la Ley 9/2025 de

Código Seguro De Verificación	qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2026 08:50:24
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Movilidad Sostenible en todos sus términos.

Es por ello, que junto con el Plan de movilidad, se aprueba Adenda al mismo para actualizarlo conforme a la mencionada Ley por los motivos indicados y que consta en el expediente.

En virtud de todo lo anterior, procede la aprobación del Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla, junto con la documentación que le acompaña, con fundamento en el artículo 4.1 c), 36. 1 y 2 Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como Adenda al mismo para su actualización conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible; la aprobación del Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla y la Adenda al mismo no tiene contenido económico, no siendo preceptivo por dicho motivo informe de fiscalización en la modalidad de función interventora en base al artículo 214.2.a) del R.D. Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 7.1.a) del R.D. 424/17 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, dado que solo procede la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores. Vista Memoria suscrita por el Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 20 de julio de 2026, informe jurídico suscrito por la Jefa de Servicios Generales del Área de fecha 20 de julio de 2026, Informe Técnico del Técnico responsable, de fecha 07 de mayo de 2026, y de la Secretaría General de fecha 22 de mayo de 2026, La Diputada Provincial, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia 5301/2026, de 30 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla, así como la Adenda al mismo, que quedan identificados y se pueden descargar a través del siguiente enlace:

<https://filr.dipusevilla.es/filr/public-link/file-download/8a817f3e9eabdf80019f6a88657062c8/55590/6292300600522602260/PMSPS.rar>

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de

Código Seguro De Verificación	qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2026 08:50:24	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





la Provincia de Sevilla, en virtud del art 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, y la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla en su versión definitiva y el resto de documentación que se aprueba, incluyendo tanto las alegaciones estimadas como las desestimadas en las fases de consulta previa y en la información pública.

TERCERO: Remitirse el Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla a la Administración General del Estado, a la Junta de Andalucía, y a los ayuntamientos de mas de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla como Administraciones Públicas competentes en la materia.

CUARTO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D. Resolución 7907/2024, de 25 de noviembre), María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2026 08:50:24	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

